



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	LUISA FERNANDA AMAYA RONCANCIO
DEMANDADA	PAULA ANDREA CARVAJAL PARRA
RADICADO	05001 40 03 027 2022-01133 -00
ASUNTO	Ordena oficiar a Transunión.

En atención a lo solicitado por la parte actora; recordándole que la identificación de los bienes que se desean embargar es una carga de la parte, de conformidad con el art. 599 del C.G.P., y previo al decreto del embargo de dineros, el juzgado

ORDENA:

PRIMERO: OFICIAR a TRANSUNIÓN para que INFORME a este Despacho si la demandada **PAULA ANDREA CARVAJAL PARRA**, identificada con **C.C. 43.914.098**, es titular de alguna cuenta o producto bancario en cualquiera de las entidades bancarias o financieras del país, y en caso positivo, informe el número respectivo de cada una de ellas, el tipo de cuenta o producto y la entidad a la que pertenece.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **094f687d79ff4bf943ec2e64bbe0ba5831d86774a08fb91279d281a5d6410471**

Documento generado en 08/11/2022 11:05:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>